



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 058/2019

La Paz, 7 de Marzo de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 103 y 298 de la Constitución Política del Estado, se garantiza el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés, declarando como prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación en procurando el "vivir bien" de las bolivianas y los bolivianos

Que, el artículo 71 de la Ley N° 164 Ley General de Comunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, aprobada el 8 de agosto de 2011, declara prioridad nacional la promoción y uso de tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas y todos los bolivianos.

Que, el artículo 75 de la citada Ley, establece que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; siendo que el Órgano Ejecutivo, elaborara los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que, el artículo 76 de la misma norma, dispone que el Estado fijara los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, determina que el objetivo del Gobierno Electrónico es el de modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía; garantizando el derecho a la información y contribuyendo a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos, a través del uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas, generando mecanismos tecnológicos de participación y control social mediante el uso de los mismos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) como entidad descentralizada, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que, el Decreto Supremo N° 3251, de fecha 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos; definiendo en su artículo 2 que ambos Planes deben ser implementados por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el párrafo II de la Disposición Transitoria Primera, del citado Decreto Supremo, dispone que las entidades públicas en el plazo previsto, enviaran a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación.

Que, el Informe Técnico MG-DGP N° 216/2018, de 28 de diciembre de 2018, elaborado por la Lic. Micaela Delgadillo Tapia, Profesional en Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública y dirigido al Lic. David Hector Mollinedo Gonzales, Director General de Planificación a.i. del Ministerio de Gobierno, concluye señalando que habiendo finalizado la elaboración del documento Plan de Gobierno Electronico de esta Cartera de Estado, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3251 y en coordinación con las áreas organizacionales, por lo que se recomienda remitir el presente informe y el documento al Ministro de Gobierno Carlos Romero Bonifaz para su conocimiento y fines consiguientes.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Que, mediante CITE: MG – DGP N° 1099/2018, de 28 de diciembre de 2018, el Lic. David Hector Mollinedo Gonzales, Director General de Planificación a.i. del Ministerio de Gobierno, se dirige al Ministro de Gobierno Dr. Carlos G. Romero Bonifaz, en referencia a la elaboración del Plan de Gobierno Electrónico; remitiendo al efecto el Informe Técnico MG – DGP N° 216/2018 de 28 de diciembre de 2018, para su consideración y fines consiguientes.

Que, el Informe CITE: MG-DGAA/UA/TYS/N°14/2019 de 25 de febrero de 2019, elaborado por el Ing. Arturo Fárfan Guillen, Responsable de Tecnología y Sistemas sobre el Plan de Gobierno Electrónico, concluye señalando que este plan, permite tener una visión clara de los proyectos informáticos que serán implementados dentro del Ministerio de Gobierno, por lo que recomienda potenciar el Hardware y la infraestructura de información paralelamente al desarrollo de los sistemas presentados.

Que, el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 041/2019, de 07 de marzo de 2019, elaborado por el Dr. Wiliam Condori A. Abogado de la Unidad de Análisis Jurídico, dirigido al Dr. Filemón Sandoval Romero, Director General de Asuntos Jurídicos, concluye señalando que, habiéndose elaborado el Plan de Gobierno Electrónico del Ministerio de Gobierno por la Dirección General de Planificación y establecido que el mismo, permite tener una visión más clara de los proyectos informáticos que serán implementados dentro de esta Cartera de Estado, que refiere el Responsable de Tecnología y Sistemas de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, por lo que en merito a lo precedentemente señalado y la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251, que dispone que las entidades públicas, envíaran a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, por lo que habiendo otorgado su conformidad la Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos, no habiendo ninguna vulneración a la normativa vigente, corresponde proceder a la emisión de la Resolución Ministerial pertinente; recomendando la elaboración de la misma al amparo del Decreto Supremo N° 3251.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Gobierno, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Informes Técnicos MG-DGP N° 216/2018, 28 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección General de Planificación y MG-DGAA/UA/TYS/N°14/2019 de 25 de febrero de 2019, elaborado por el Área de Tecnología y Sistemas, además del Informe Legal DGAJ-UAJ N° 041/2019, de 07 de marzo de 2019, emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; mediante los cuales se sustenta la aprobación del Plan de Gobierno Electrónico del Ministerio de Gobierno, en observancia al Decreto Supremo N° 3251.

SEGUNDO.- Aprobar el **PLAN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO ELECTRÓNICO**, del Ministerio de Gobierno, en el marco del parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera, del Decreto Supremo N° 3251 de fecha 12 de julio de 2017.

TERCERO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos a través del área de Tecnología y Sistemas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Maxima Limachi Aliaga
JEFE ARCHIVO CENTRAL
MINISTERIO DE GOBIERNO